CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL	ORDEN DE COMPRA DE BIENES N° 36/2022	O.C. Institucional Nº _____

Nivel de Entidad:	13	**Fecha de Emisión:**	30 / 11 / 2022
Entidad:	Consejo de la Magistratura		
Unidad Compradora (Código SICP)	1253		
ID del Llamado:	421.276	**Tipo de Procedimiento:**	Contratación Directa
Descripción del Llamado: C.D. N° 12/2022 "ADQUISICIÓN MUEBLES DE RECEPCIÓN"			
Proveedor:	**FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Sabino Rotela Lopez**	**RUC:**	**787858-3**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación, así como los precios unitarios y totales:

N° de Ítem	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Monto
1	Mueble de Recepción, planta baja.	Unidad	FRANCI	Nacional	1	27.990.000	27.990.000
2	Mamparas.	Unidad	FRANCI	Nacional	1	16.990.000	16.990.000
3	Porta Plantera	Unidad	FRANCI	Nacional	3	1.150.000	3.450.000
4	Mueble de caja.	Unidad	FRANCI	Nacional	1	19.540.000	19.540.000
5	Mueble de Recepción, presidencia y vicepresidencia.	Unidad	FRANCI	Nacional	1	19.540.000	19.540.000
6	Estante bajo.	Unidad	FRANCI	Nacional	1	7.400.000	7.400.000
						TOTAL	**94.910.000.-**

Son guaraníes:	**NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL.**	
Vigencia de la Orden de Compra	Desde: desde el día siguiente al de la remisión de la presente	Hasta: el cumplimiento total de las obligaciones.

Plazo de Entrega y/o Cumplimiento: **10 (diez) días hábiles**, desde el día siguiente al de la remisión de la presente al proveedor.

Lugar de Entrega: **Edificio Consejo de la Magistratura, sito en la calle Tacuary Nº 1597 e/ Blas Garay**

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*NO*	Porcentaje:	N/A

La administración del contrato estará a cargo de: **Director de Obras del Consejo de la Magistratura.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

FRANCI
Emprendimientos
FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ
Juan A. Benítez 136 c/ Carmelo Peralta
Coronel Oviedo de mi País
0521 203 666 0521 203 138

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Pro.	Sub. P.	Pry	Obj.	F.F.	Fin.	Dpto.	Monto
2.022	1	001	00	01	541	10	1	99	71.920.000.-
2.022	1	001	00	02	541	30	1	99	22.990.000.-
								Total:	**94.910.000.-**

FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

RECIBIDO 3 0 NOV 2022

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.